

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del lunes 16 de Setiembre de 1822.

S. Cipriano Ob. y mr.

### NOTICIAS NACIONALES.

BARCELONA 30 DE AGOSTO.

Nada se sabe aun de oficio del general Torrijos, y si solo que las tropas de Cerezo y Oro que lo reforzaron, regresan á sus puntos respectivo.

Toda la Cataluña está bien convencida del valor indomable, no ménos que de la consumada prudencia de aquel benemérito gefe. Mas hay dificultades insuperables por la naturaleza misma de las cosas, y de ésta clase fueron las que forzaron al Sr. Torrijos á abandonar su primer plan. Ahora mas que nunca esperamos, sin embargo, que la alegría que con éste motivo manifestaron tan imprudentemente los *facciosos internos*, sea de bien corta duracion. Esta ocurrencia nos ha acabado de enseñar, cual es la clase del Estado, de la que los *facciosos* sacan sus *correos*, sus *espías* y sus *panegiristas* gratuitos.

Mucho tiempo hace que la opinion pública señala en la parte sana de Cataluña los autores de nuestros males, y los conjurados contra la ecsistencia política de la Patria y del Monarca; mucho tiempo hace que un ruido, y no sordo, nos señalaba al Barón de Eroles como uno de los autores principales de los estragos intestinos que la amenazaban; muchos, aun que nada incautos, pero hombres si imparciales y de rectitud dudaban aun, que un hombre que debia su carrera á aquella patria abandonada por su Rey; un hombre que se vió elevado en su juventud á cargos importantes antes de saber mandar; un propietario que tiene que perder, y en fin un sujeto de carácter militar elevado, dotado de cierto amor propio, se atreviera á ponerse á la cabeza de los hombres mas detestables por sus vicios, su desmoralizacion y su crueldad que abrigaron en ningun tiempo las cárceles, monasterios y retóricas de Cataluña. Pero ya se descorrió el velo; ya se arrancó una máscara mas de las que la voz sagrada del pueblo señalaba. Circula por los claustros de toda Cataluña una proclama del Barón de Eroles *ex general* Español, que constituyó ya como gefe de los *facciosos*, y como primer instrumento en Cataluña de las nuevas tentativas de desolacion del Gabinete Frances y de los conjurados abrigados por este en la Frontera, nos sepite cuanto contenia aquel decreto, ¡Fatal á la Patria! del 4 de mayo de 1814, en aquella época en que el Monarca, verdaderamente cautivo entre las garras de los *Persas*, de los *Inquisidores*, de los *Palaciegos*, y aun del mismo Barón que debió á tantas antecelas y perfidia el doble

entorchado que ceñía. Este nuevo Heródes que osa ponerse á la cabeza de los vandidos, de los contrabandistas, de tanto eclesiástico rebelde á la misma paz del evangelio, se atreve á titularse *Capitan general* de la noble Cataluña, en cuyo seno se encuentran aun pueblos heroicos que él y sus cómplices desean asolar y degollar, y tiene la audacia de dirigirse á ella por medio de una proclama impresa en el Urgel el 15 de éste mes, anunciandole como ha sido colocado al frente de ella por la *Regencia del reino durante la cautividad del Rey* (Q. D. G.) provocando de este modo á la Nacion entera á que mire en su Monarca legítimo y constitucional el Gefe ausente de la gavilla de aquellas Montañas. Este miserable hombre mas torcido que su vista (es visco) y mas vacilante que su hablar (es tartamudo) intenta mas: quiere hacer ver en la proclama que cuenta con gefes y tropas de las que se hallan en nuestras bizarras filas; pero nosotros que sabemos, que los cuerpos se aceleran á reiterar al Gobierno y hacer públicos en los periódicos sus sentimientos mas puros de fidelidad y amor al Monarca constitucional y la Ley Sacrosanta que juró espontaneamente el 9 de marzo, nosotros que vemos en el Congreso el voto legal y sano de la Nacion entera, nos reservamos hacer en lo sucesivo varias reflexiones oportunas que alcancen á caracterizar la sanguinaria y atroz perfidia del Gobierno *Intruso* del Urgel, con que los malos de Francia vuelven á minar ya nuestro edificio social, sumergiéndonos en una guerra civil, que se va presentando bajo un aspecto el mas horroroso y cruento, y cuyas consecuencias infaliblemente van á pesar sobre la cabeza de los que, pasivamente en un rincon, las celebran en el dia.

### VARIEDADES.

La muerte desgraciada del Marqués de Londonderry, mas conocido por el nombre del Ministro Ingles Castlereagh, ha descubierto á la Europa un proyecto, sobre cuya ecsistencia estaban aun discordes los mejores políticos.

Iba ya, dicen los periódicos ingleses, á embarcarse para el nuevo Congreso de Verona.

Tenemos, pues, en planta una de esas famosas asambleas, hechas de moda despues de algunos años, en que una media docena de hombres, sin saber con que poderes, trinchan sobre el vasto patrimonio del viejo Adán, y quitan y ponen y añaden y alteran los estados europeos, cual suelen hacer los niños con sus casas de barro.

Hoy desmenbran la mitad de la Sajonia, borran la Polonia del rango de las naciones, y reunen en un cuer-

po dos elementos tan contrarios como la Flandes y la Holanda.

Otro dia se entrega la Noruega, despojada ya, á su mayor enemigo, se abre de nuevo á la Italia despues de haberla llamado los déspotas mismos á la libertad, Génova pierde su independencia sin saber porqué, estiéndose las fronteras de Prusia ácia el Rhin y la Europa recibe una nueva organizacion, porque así plugó á los señores Metternich y Castlereagh, y porque la Francia no ha tenido de algunos años á esta parte un ministerio nacional.

Pero, en fin, aquellos males tienen ya poquísimo remedio. Otro mas gra e parece amenazar á la Europa meridional.

Damos por supuesto que ninguno de nuestros lectores ignora la funesta historia del congreso de Laybach. Pues tal vez el nuevo de Verona no sea otra cosa que la segunda parte y la continuacion de aquel. En consecuencia, habrá aquello de convidar al Rey constitucional de las Españas, como ya se hizo con su Tio de Nápoles..... ¡Españoles! ¡Nunc animis opus! el nuevo ministerio que trabaje.... y los patriotas que vigilen noche y dia ora mas que nunca.

Y véase entretanto, para que los incautos se desengañen, y que los tímidos tomen aliento, el concepto que hace del próximo congreso uno de los primeros publicistas de la Europa, y el primer voto sin duda de ella en materia de congresos. Es el famoso ex-Arzbispo de Malinas, el señor De Pradt, el que habla.

»Pues se habla de Congreso, he aqui precisamente mi *comidilla*. El nuevo Congreso de que se trata es el resultado de una estipulacion convenida en el de Laybach, en el que se declaró, que en 1822 se tomaria el pulso á la Italia, el cual sin duda alguna se encontrará tan fuerte y agitado en el dia, como lo estaba ántes, por la independencia italiana, y esto hará que se le declare *revolucionario* como de costumbre. Cuando se reunió el de Carlsbad, dije ya que si se continuaba juzgando y dividiendo la Europa del modo que se hacia, serian menester infinidad de congresos, y á mi entender no me equivocaba. En efecto, ¿que puede esperarse de unas reuniones formadas por hombres que llegan allí sujetos á una idea fija para establecerla eventualmente, en lugar de someterla á un examen contradictorio? no hay discusion ni claridad sino por este medio, y aqui solo descubro una parte, siendo así que en toda contestacion ó discusion debe haber dos.

Cuando Mr. de Metternich venga á decir á los Sres. Nesselrode y Bernstorff lo que piensan en comun, ¿verán acaso ni mas claro ni mas lejos? ciertamente que no. Para aclarar ó estender sus ideas, seria necesaria la presencia de otros interlocutores que discutiesen en sentido contrario á los primeros; por esta razon es enteramente indiferente de que el congreso sea formado de los príncipes ó sus ministros solos; ni en ninguno de estos casos habrá mas que una sola y misma idea, y se necesitan absolutamente dos. Tanto valdria hacer discutir los asuntos relativos á Sto. Domingo por un congreso formado únicamente de colonos.

En verdad que no puedo adivinar la causa por la cual príncipes y ministros emprenden viajes de una parte á otra, puesto que ya saben de antemano todo cuanto tienen que decirse, y lo que han de decidir.

El 7 de julio en Madrid ha desconcertado y dislocado toda la máquina política de la Europa. Los gabinetes han salido de su quicio, y el congreso no será capaz ciertamente de volverlos á su asiento. Estos habian formado su plan contando con una cosa y les ha salido otra. Contaban con una España *contra-revolucionada*, y la ven mas *revolucionada* que nunca, y ménos manejable

que antes. Los diferentes acontecimientos que diariamente pueden ocurrir en España pueden muy bien descomponer cuantos planes se formen en un primer momento, y este dejar de convenir con lo que exige un estado de cosas tan variable.... La España está tan lejos de los parages en que pueden ocuparse de ella; es necesario tanto tiempo para hacerlo.... ¡Válgate Dios, y que España tan embarazosa y molesta! Con ella se verán uno obligado á digerir lo que no puede tragar. ¡Que poder puede lisongearse de ser siempre superior á la necesidad de la resignacion!

El anuncio que se ha hecho de la reunion de un próximo congreso ha despertado muchos humores guerreros, y un gran número de personas estan ya dispuestas á salir á campaña.... por *Procurador*... se entiende. ¿Será permitido hacer presente á estos belicosos personajes, 1.º que la guerra se hace con la sangre de los hombres y el dinero de los pueblos. Esto puede serles enteramente indiferente, pero no lo es así para aquellos que tienen que recibir los golpes y pagar los gastos; 2.º que los españoles se han batido contra los Moros por espacio de 775 años; 3.º que han hecho retroceder desde Cádiz á Bayona los ejércitos de Napoleón, que eran tan buenos como puedan ser otros; 4.º que es ya un principio en España el reunirse contra cualquier extranjero armado que se atreva á poner un pie en aquel territorio; 5.º que un ejército numeroso no puede subsistir en aquel pais, y que uno ménos fuerte no serviría de nada, y seria devorado por los pueblos; 6.º que no podria darse principio á la guerra antes del año 1823; ¡Y cuantos acontecimientos no pueden ocurrir de aqui á entonces! 7.º que los ejércitos de Austria no podrian pasar allá sino por los estados de Génova, el Piamonte y la Provenza, y se verian obligados á llevar su caballeria y todo el material por estos paises tan áridos; 8.º que no pudiendo entrar los invasores sino por la Cataluña, tendrían que atacar, como suele decirse, *el toro por las astas* y estarían precisados á empezar con poner un gran número de sitios; 9.º que cuando Napoleon invadió la España dió principio ocupando á Figueras, Barcelona, Pamplona y otras plazas; 10.º que la guerra tiene que hacerse con dinero, y la Sta. Alianza tiene muy poco; que el primer tiro que se disparase incendiaria el edificio de papel, que es de lo que se componen sus rentas, y destruiria todas las casas de banco de la Europa asociadas á las operaciones de estos gobiernos; 11.º que treinta departamentos del centro y medio dia de la Francia tienen mas necesidad del comercio y de los pesos duros de la España que de la guerra con ella; que unos intereses tan grandes y estensos no pueden ser sacrificados á los devaneos de los salones del arrabal de S. German, á satisfacer á la *Cotidiana* y *Bandera Blanca* y á todos los aristócratas de las provincias, cuyos célebres han trastornado; 12.º que si llega á dispararse el primer tiro en España, los mas jóvenes de entremésos no oirán ciertamente el último.

Barke ha dicho que la guerra no deja jamás á una nacion en el estado en que la encuentra. La guerra de Napoleon ha hecho un pueblo nuevo de los españoles; otra segunda guerra lo trasformaria aun en otro pueblo diferente; no hay que chancearse; y si el Angel Esterminador llegase á alzar el fúnebre estandarte de Barcelona, ¿iria la Santa Alianza á hacer frente á esta bandera de muerte? Esta Alianza es sin duda muy poderosa; ¿mas de que sirve todo el poder del hombre contra los elementos?....."

## NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la Plaza para el dia de hoy.

Principal, avanzada vicita de hospstal y provicion Rey, las demas guardias Milicia activa, Reten Pavia. = Socies.

### NOTA:

Segun las noticias de Cataluña hasta el 2 del corriente relativas á facciosos las acciones son tantas como los laureles para nuestras tropas. No pueden contar aquellos con mas terreno que con el que pisan. La mayor parte de los pueblos se han desengañado en vista de sus crueldades y traicion. Si hubiesen llegado á Cataluña los miles de bayonetas que se han mandado, hubiera ya acabado esta valerosa Provincia con toda la canalla liberticida.

[Carta particular.]

Otra de un Oficial del Regimiento de Zaragoza.

La causa de la libertad triunfará por mas que se multipliquen los esfuerzos de los serviles. El haber logrado estos que el *Baron de Heroles* teniente general de los ejércitos nacionales se pusiese á su frente, el haberlo este verificado organizando sus gavillas porque en tratando de alistarlos le abandonan, no ha servido mas que de anticipar el momento en que fuesen víctimas de su perjurio, los infames que abrigados con el manto de ciudadanos españoles, preparaban la ruina á su patria y el esterminio de muerte á los que tenemos la gloria de estar dispuestos á salvarla á costa de nuestra sangre. Desde algun tiempo teniamos indicios unos cuantos patriotas de fraguarse una conspiracion reducida á apoderarse los facciosos de la Ciudadela y demas fuertes de esta Plaza, para este objeto contaban con el gobernador, teniente de Rey y algunos mas de la 1.<sup>a</sup> indicada Plaza. Estas noticias con las de haber perdido el capitan de llaves las de la puerta del Socorro que da al campo, y haberse trasladado todos los presos que habia en los demas puntos de la Ciudad á la misma Ciudadela, obligó al marqués de Castell de Rius (Patriota en grado superlativo) á mandar se trasladase el Cuerpo nuestro de guarnicion á dicha fortaleza. Nosotros, sin que sea alabarme, hemos llenado los deseos del General y los deberes que nos imponia la Patria: hasta los oficiales dormiamos en el cuartel, con lo que pudimos traslucir que muchas de las reuniones servililleras se tenian en el mismo palacio del Gobernador que tambien está en la Ciudadela. El mismo General con estos datos y con motivo de haber recibido el dia 5 una proclama del faccioso Heroles, en que mandaba se le reconociese por General en Gefe de las tropas Realistas y de toda Cataluña: hizo otra á los Barceloneces manifestandoles que la Ciudad estaba en peligro, y que delatasen los buenos á los malos mandando de acuerdo con la autoridad civil, que por la tarde del mismo dia se quemasen los papeles sediciosos por manos del verdugo, á cuyo acto debian asistir los batallones de Milicias y guarnicion y en este acto fue cuando á los gritos de mueran los serviles se amontonan los milicianos, se dividen por compañías y prendieron á los que ya habreis recibido de regalo. Guardadlos bien pues si los del año anterior no hubiesen vuelto á pisar el Continente no estarian á la cabeza de los facciosos.

### BANDO.

DON RAMON DESPUIG MARTINEZ DE MARCILLA Ram de Montoro y Zaforteza, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España, Caballe-

ro de la Militar órden de San Hermenegildo, Condecorado con la cruz de la Division Mallorquina, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Coronel Comandante del Batallon de la Milicia nacional activa de Palma, Gefe político superior de la Provincia de las Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Dtputacion Provincial, de la Junta superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instruccion, de Comercio y artísticas, &c. &c.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado el decreto siguiente.

»Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entenieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente = Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado lo siguiente: *Artículo primero.* Se declaran aplicados de hecho á los establecimientos literarios prescritos en el reglamento general de Instruccion pública todos los fondos, acciones y derechos que estaban destinados á la enseñanza activa ó pasiva, cualquiera que sea su origen, naturaleza, cantidad ó aplicacion anterior, y cualquiera que fuese el establecimiento, colegio, corporacion ó pueblo á quien correspondiesen: solo se exceptúa el caso en que no pueda hacerse esta aplicacion sin perjudicar á los derechos de rigorosa justicia de personas determinadas, y entonces se procurará hacer con los interesados las transacciones que sean mas acomodadas á las circunstancias y mas favorables para el fomento de la instruccion. *Art. 2.<sup>o</sup>* Continuarán aplicadas á dicha enseñanza todas las partes alicuotas ó cantidades fijas, que por razon de beneficio, prebenda, pension ó cualquiera otro título le estaban asignadas en dos diezmos, primicias ú otros fondos, segun lo acordado en los artículos 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup> y 13 del decreto de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y uno sobre reduccion de diezmos. *Art. 3.<sup>o</sup>* El Crédito público abonará á los fondos de Instruccion todas las cargas reales que en favor de esta estaban afectas bajo cualquiera denominacion á las pias memorias, fundaciones, capellanías, cofradías, comunidades ó individuos, cuyos bienes ó derechos le hayan sido aplicados, como tambien los sueldos que se asignen á los Maestros de aquellas enseñanzas que se desempeñaban como carga personal por alguno de dichos individuos ó corporaciones. *Art. 4.<sup>o</sup>* Lo acordado en el artículo 3.<sup>o</sup> del decreto de doce de Febrero de mil ochocientos veinte y dos, sobre el modo de indemnizar á los establecimientos de beneficencia, se entenderá decretado con respecto á los de instruccion pública en sus respectivos casos. *Art. 5.<sup>o</sup>* Considerando la necesidad urgente de que se establezcan las escuelas de primeras letras, y las dificultades que ofrece la falta de fondos, los Ayuntamientos podrán exigir para la dotacion de los Maestros una módica cantidad semanal ó mensual de los niños cuyos padres tengan recursos para sufragar este pequeño gasto. *Art. 6.<sup>o</sup>* En las provincias donde no haya otros recursos para establecer las escuelas de primeras letras las Diputaciones provinciales al repartir los baldios, conforme á las resoluciones de las Córtes, podrán señalar un pequeño cánón, que se destinará á este objeto tan interesante al bien público, y tan útil y aun necesario á los que lo han de pagar. En estos casos las Diputaciones, teniendo presente lo que expongan los Ayuntamientos, propondrán al Gobierno estas asignaciones de cánón, el cual queda autorizado para aprobarlas interiormente, dando cuenta á las Córtes para su final aprobacion. *Art. 7.<sup>o</sup>* Por ahora, y en atencion á la suma es-

4  
casez de fondos, se exigirá en los establecimientos literarios una moderada cuota por los actos de matrículas a los cursantes, inscribir en los libros los cursos que hayan ganado, conferir grados académicos, dar certificaciones de unos y otros; como tambien por los títulos de Maestros, habilitacion para enseñanzas &c. A este efecto se formará una escala por la Direccion general de Estudios, la cual la remitirá al Gobierno, para que este lo haga á las Córtes con su informe. Si las Córtes no estuviesen reunidas, el Gobierno podrá aprobarla interinamente. *Art. 8.º* La Direccion general de Estudios cuidará de adquirir las posibles noticias de todos los recursos de que hablan los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y activará por sí su efectiva aplicacion á los fondos de la enseñanza, acudiendo en caso necesario al Gobierno, Tribunales y demas Autoridades. *Art. 9.º* Para determinar la clase de enseñanza y el establecimiento á que han de destinarse estos arbitrios, la Direccion general formará el competente expediente, y especificando la naturaleza, origen, valor, rentas y anterior destino de aquellos, propoudrá al Gobierno el modo mas conveniente, justo y equitativo de hacer la aplicacion, atendiendo á la utilidad general, y teniendo en consideracion los pueblos de donde procedian, y los objetos á que estaban anteriormente destinados; y el Gobierno en su vista resolverá lo mas oportuno. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Angel de Saavedra, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule = Está rubricado de la Real mano. = Palacio once de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que se publique por Bando y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Capital y demas pueblos de la Provincia. Palma 9 de Setiembre de 1822. = El Conde de Montenegro. = José Climent Secretario.

#### OTRO.

**DON RAMON DESPUIG MARTINEZ &c.**

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado el decreto siguiente.

„Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente. = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado las medidas siguientes: 1.ª El Gobierno dispondrá con las providencias mas eficaces que la cantidad decretada en los presupuestos del próximo año económico para el armamento de la Milicia Nacional local se haga efectiva con preferencia. 2.ª Se autoriza á los Ayuntamientos constitucionales para que atendiendo á la provision y pronto surtido del armamento de sus Milicias locales, usen al efecto de todos los medios y arbitrios á que alcancen sus facultades, bajo la inspeccion de las respectivas Diputaciones provinciales; bien entendido que la ac-

tividad, prontitud y zelo con que desempeñen este urgente y recomendable servicio merecerá el particular aprecio de las Córtes, 3.ª Se recordará y recomendará el decreto por el que se autoriza á los Gefes políticos para que procuren promover el entusiasmo público por medio del teatro, canciones patrióticas y convites cívicos, en los que se restablezcan las virtudes de la libertad, franqueza y union. 4.ª Se activará lo posible la creacion de escuelas de primera enseñanza, á cuyo efecto se excita el conocido zelo de los Señores de la Comision de Instruccion, el del Gobierno, Direccion general de Estudios, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas á quienes corresponda. 5.ª Se encarga al Gobierno promueva con la mayor prontitud la ejecucion de obras públicas en los pueblos y provincias en que por sus particulares circunstancias sea mas urgente la aplicacion de brazos á trabajos útiles, verificandolas por empresas ó de otra cualquiera manera que parezca mas conveniente; quedando autorizadas las Diputaciones provinciales para conceder interinamente los arbitrios necesarios á la ejecucion de las referidas obras con aprobacion del Gobierno, quien dará cuenta á las Córtes á su debido tiempo. 6.ª Se encarga al Gobierno use enérgicamente de toda la amplitud de sus facultades con los Obispos y Prelados que por su desobediencia ó desafeccion al actual sistema político le resistan y opongan obstáculos á su consolidacion. 7.ª Se le encarga asimismo que con todo el lleno de sus facultades excite y obligue á los RR. Prelados diocesanos á que inmediatamente publiquen pastorales, en que clara y terminantemente manifiesten la conformidad de la Constitucion política de la Monarquia con la Religion Católica, Apostólica, Romana y sus ventajas, apremiandoles á ello hasta con el extrañamiento y ocupacion de temporalidades, conforme á las leyes de España, si se resistiesen, ó lo hiciesen en términos poco satisfactorios. 8.ª Se autoriza al Gobierno para que traslade á otras iglesias á los Prebendados de las catedrales en donde lo crea conveniente.

(Se concluirá)

#### AVISOS.

La persona que quiera adquirir por via de compra ó de establecimiento alguna ó algunas cuarteradas de las en que se ha dividido la viña del estinguido monasterio del Real que pertenece á la Diputacion provincial; acuda el dia 21 de este mes á las once de la mañana en la plaza de Cort, donde se rematará al mas benéfico postor bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. Palma 15 de Setiembre de 1822.

Los sargentos retirados, Pedro Calvet, Francisco Yerro, Jorge Capó, José Tolrrá, Bartolomé Ferrer, y el matriculado Bartolomé Gallú, los pensionistas Juan Casar y Catalina Sorá, y los soldados licenciados Juan Albertí, y Bartolomé Vicens, se servirán presentarse á la administracion general de estancadas desde las 12 á las 1 del dia de mañana.

Imprenta de Felipe Guasp.